

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la Empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización de equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

17268 RESOLUCION de 5 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de la mencionada Dirección General, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, fabricado por «Ultravox, S. P. A», en Caronno Pertusella (Italia).

Vista la petición presentada por la Empresa «Seditronica», con domicilio social en calle Pedro Egaña, 10, de San Sebastián, por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, sea aplicable al modelo Horizon 25";

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Ultravox», modelo 25" UX Stereo, con la contraseña de homologación GTV-0176, para incluir en dicha homologación el modelo receptor de televisión, cuyas características son las siguientes:

Marca «Ultravox», modelo Horizon 25".

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

17269 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, a favor del Estado, para recursos de andalucita, en el área denominada «Aguafria», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público, que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988, la inscripción número 335, en el Libro-Registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional, a favor del Estado, para recursos de andalucita, en el área que se denominará «Aguafria», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 25' 40" Oeste con el paralelo 37º 56' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 25' 40"	37º 56' 20"
Vértice 2	6º 22' 20"	37º 56' 20"
Vértice 3	6º 22' 20"	37º 54' 40"
Vértice 4	6º 25' 40"	37º 54' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 50 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

17270 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área denominada «El Concho», comprendida en la provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 331 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área que se denominará «El Concho», comprendida en la provincias de Huelva, Sevilla y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 15' 00" Oeste con el paralelo 37º 57' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	6º 15' 00"	37º 57' 40"
Vértice 2	6º 08' 00"	37º 57' 40"
Vértice 3	6º 08' 00"	37º 55' 00"
Vértice 4	6º 15' 00"	37º 55' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 168 cuadrículas mineras.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

17271 RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales, en el área denominada «Las Peñas», comprendida en la provincia de Huelva.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 12 de mayo de 1988 la inscripción número 334 en el Libro-registro de esta Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, Sociedad Anónima» (PRESUR), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos de rocas graníticas ornamentales en el área que se denominará «Las Peñas», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 06' 20" Oeste con el paralelo 37º 56' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	7º 06' 20"	37º 56' 00"
Vértice 2	7º 03' 20"	37º 56' 00"
Vértice 3	7º 03' 20"	37º 54' 40"
Vértice 4	7º 06' 20"	37º 54' 40"